

COPITEC



ASUNTO Nº 54113
- 8 SEP 2022
ENTRADA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
y el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN**

Entre la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio legal en calle Sarmiento 440, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ingeniero Rubén SORO (DNI N° 16.014.284), en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, con domicilio en calle PERÚ 562 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1068), en adelante "COPITEC", representada en este acto por su Presidente, Ing. Miguel Ángel PESADO (DNI N° 8.318.676) por la otra y conjuntamente denominadas "las PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes conforme sus respectivas competencias y funciones en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las PARTES signatarias.-

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran, conforme la normativa vinculada en materia de confidencialidad en los casos que así correspondiere.-
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.-
- c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público, en el marco de las respectivas atribuciones de las PARTES.-
- d. Cooperar en el diseño de programas de formación, capacitación y práctica profesional de interés común.-
- e. Coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.-
- f. Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos mediante la suscripción de Convenios Específicos por medio de la designación de

Coordinadores por cada una de las partes, conforme cronogramas e informes de avance de los respectivos que se acuerden.-

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo, siempre que se encuentren dentro de sus respectivas competencias, funciones y facultades.-

TERCERA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado/contratado; no generando erogación adicional para ninguna de las partes la afectación a cualquier tarea objeto del presente o de los Convenios Específicos que se suscriban.-

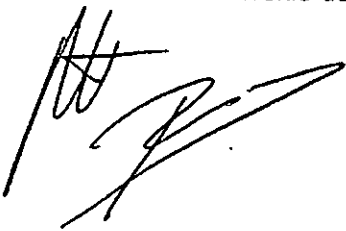
CUARTA: Conforme el objeto del presente CONVENIO MARCO, las PARTES celebrarán CONVENIOS ESPECÍFICOS tendientes al logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, en los mencionados CONVENIOS, se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos. En caso de que los CONVENIOS ESPECÍFICOS devinieran en erogaciones para las PARTES, previo a su suscripción, se verificará su correspondencia con las normas que regulan su actividad.-

En caso de resultar aplicable el régimen de contratación con la Universidad habrá de cumplirse con la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales y su vinculación con organismos del Poder Ejecutivo Nacional.-

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, en forma conjunta o separada, con la condición de contar con la aprobación formal de parte de las PARTES, y haciendo constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.-

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" y COPITEC, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor





por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificando a la otra parte por medio fehaciente con TREINTA (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con SESENTA (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización o reclamo de ninguna especie o naturaleza y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución.-

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.-

DÉCIMA: Las PARTES acordarán cláusulas de confidencialidad en los CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieran generarse en el marco del presente Convenio conforme la normativa vigente en la materia; comprometiéndose por el presente a no utilizar la información para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención, asumiendo cada parte en forma exclusiva la responsabilidad por ello.-

DÉCIMAPRIMERA: A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 13 del mes de Junio de dos mil veintidós.-

Ing. Miguel A. Pesado
Presidente

Ing. Rubén Soro
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL